

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

- 25351** *Resolución de 17 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para personas trabajadoras, de 15 de octubre de 2025, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas con competencias estatutariamente asumidas en el ámbito de la Formación Profesional para personas trabajadoras vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales en el ejercicio presupuestario 2025.*

La Conferencia Sectorial de Formación Profesional para personas trabajadoras, en su reunión de 15 de octubre de 2025, ha aprobado la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas con competencias estatutariamente asumidas en el ámbito de la Formación Profesional para personas trabajadoras vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales en el ejercicio presupuestario 2025 por importe de 867.284.490 euros.

Para general conocimiento, esta Secretaría General de Formación Profesional dispone la publicación del citado acuerdo como anexo a la presente resolución.

Madrid, 17 de noviembre de 2025.—La Secretaria General de Formación Profesional, Esther Monterrubio Ariznabarreta.

### ANEXO

**Acuerdo de 15 de octubre de 2025 de la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para personas trabajadoras por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas, con competencias estatutariamente asumidas en el ámbito de la formación profesional para personas trabajadoras vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales en el ejercicio presupuestario 2025 por importe de 867.284.490 euros**

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2025 establece una dotación en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para acciones formativas en el ámbito de la Formación Profesional para personas trabajadoras vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales (en adelante, CNECP) en las aplicaciones presupuestarias 18.05.241B.458.01, 18.05.241B.458.02 y 18.05.241B.458.04 por un importe de 867.284.490 euros.

Las acciones formativas financiadas con estos créditos se enmarcan en el ámbito de la Formación Profesional para personas trabajadoras, competencia del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en virtud del artículo 5 del Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Esta Formación Profesional para personas trabajadoras se referencia en el CNECP y se acredita en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y en el Real Decreto 659/2023,

de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

El artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios, así como su distribución se fijarán por la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico.

Asimismo, como el importe total a distribuir es superior a 12 millones de euros, se recabó con carácter previo a la convocatoria de la Conferencia Sectorial, la autorización del Consejo de Ministros. La citada autorización no conllevará la aprobación del gasto, que corresponderá al órgano competente en cada caso. A efectos de recabar la citada autorización, se remitirá propuesta de distribución a someter a la posterior Conferencia Sectorial.

De conformidad con el mencionado artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, quedan aprobados, en los términos que figuran en el anexo, la propuesta de distribución y los criterios de reparto a las Comunidades Autónomas, (en adelante CCAA).

Actuaciones	Importe (euros)	Aplicación presupuestaria
Iniciativas de oferta formativa para trabajadores desempleados.	696.538.080,00	18.05.241B.458.01
Iniciativas de oferta formativa para trabajadores ocupados.	145.905.680,00	18.05.241B.458.02
Acciones del sistema de formación profesional para el empleo partidas con carácter extraordinario a través de la red pública de centros de formación a trabajadores ocupados y desempleados.	24.840.730,00	18.05.241B.458.04
Total.	867.284.490,00	

V.º B.º  
La Vicepresidenta Primera,

La Secretaria,

Esther Monterrubio Ariznabarreta

Yolanda González Sánchez

#### ANEXO

#### **Criterios de distribución y distribución resultante del crédito para la financiación de acciones formativas en el ámbito de la formación profesional para personas trabajadoras vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales**

Para la presente propuesta de reparto, a través de la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para personas trabajadoras, se analizaron previamente los posibles criterios de reparto y la posibilidad de su aplicación con carácter trienal a fin de facilitar una senda presupuestaria orientativa para cada Comunidad Autónoma y la planificación de las acciones formativas a medio plazo. En consecuencia, se procedió a acordar lo siguiente:

1. Los criterios de distribución serán los mismos para todas las aplicaciones presupuestarias.
2. En caso de estabilidad de fondos, se garantiza que ninguna Comunidad Autónoma cuente con un decrecimiento en términos absolutos de sus créditos respecto del año anterior.

3. En caso de crecimiento de los fondos se garantiza, al menos, un crecimiento en términos absolutos de los créditos del año anterior para todas las CCAA como sigue:

– Crecimiento presupuestario de hasta el 10%: Garantía correctora de crecimiento de hasta el 3% respecto a fondos del año anterior, en función del porcentaje real de crecimiento.

– Crecimiento presupuestario superior al 10% y hasta 20%: Garantía correctora de crecimiento de hasta el 6% de crecimiento respecto a fondos del año anterior, en función del porcentaje real de crecimiento.

– Crecimiento presupuestario superior al 20%: Garantía correctora de crecimiento de hasta el 10% de crecimiento respecto a fondos del año anterior, en función del porcentaje real de crecimiento.

En la reunión de la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para personas trabajadoras, celebrada el día 17 de julio de 2024, se acordaron los siguientes criterios de distribución con carácter trienal:

Criterios de distribución	2025	2026
	– Porcentaje	– Porcentaje
Coeficiente de población activa.		
a) Trabajadores en búsqueda de empleo (60 %).	75	75
b) Trabajadores ocupados (40 %).		
Tasa de población activa sin titulación profesionalizante.	10	10
Dispersión geográfica de las Administraciones Públicas.	5	5
Dispersión población activa.	10	10

La cuantía asignada a cada Comunidad Autónoma es distribuida proporcionalmente a los criterios de distribución a través de los datos proporcionados por las Estadísticas de Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), el Instituto Nacional de Estadística y los de elaboración propia del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

La distribución de fondos resultante tras la aplicación de los criterios de distribución a las CCAA correspondiente al reparto del ejercicio 2025, es la siguiente:

Comunidad Autónoma	45801-Iniciativas de oferta formativa para trabajadores desempleados – Euros	45802-Iniciativas de oferta formativa para trabajadores ocupados – Euros	45804-Acciones del sistema de FP para el empleo impartidas con carácter extraordinario a través de la red pública de centros de formación a trabajadores ocupados y desempleados – Euros	Crédito concedido PGE 2025 – Euros
ANDALUCÍA.	111.519.600,38	23.360.306,63	3.977.138,31	138.857.045,32
ARAGÓN.	23.403.118,98	4.902.313,44	834.628,54	29.140.060,96
ASTURIAS (Principado de).	22.284.379,02	4.667.968,01	794.730,77	27.747.077,80
BALEARS (Illes).	17.251.583,64	3.613.735,00	615.245,52	21.480.564,16
CANARIAS.	38.715.158,87	8.109.767,07	1.380.703,85	48.205.629,79
CANTABRIA.	11.447.169,40	2.397.868,96	408.241,92	14.253.280,28
CASTILLA Y LEÓN.	44.393.401,75	9.299.203,67	1.583.207,78	55.275.813,20

Comunidad Autónoma	45801-Iniciativas de oferta formativa para trabajadores desempleados - Euros	45802-Iniciativas de oferta formativa para trabajadores ocupados - Euros	45804-Acciones del sistema de FP para el empleo impartidas con carácter extraordinario a través de la red pública de centros de formación a trabajadores ocupados y desempleados - Euros	Crédito concedido PGE 2025 - Euros
CASTILLA-LA MANCHA.	36.698.724,36	7.687.379,17	1.308.791,48	45.694.895,01
CATALUÑA.	104.614.532,62	21.913.883,76	3.730.881,96	130.259.298,34
COMUNITAT VALENCIANA.	73.647.494,37	15.427.136,07	2.626.500,37	91.701.130,81
EXTREMADURA.	33.774.951,25	7.074.928,66	1.204.520,57	42.054.400,48
GALICIA.	58.075.190,99	12.165.164,37	2.071.143,24	72.311.498,60
MADRID (Comunidad de).	87.321.830,51	18.291.535,56	3.114.170,03	108.727.536,10
MURCIA (Región de).	18.758.230,62	3.929.336,35	668.977,27	23.356.544,24
NAVARRA (Comunidad Foral de).	10.076.238,12	2.110.696,34	359.350,21	12.546.284,67
RIOJA (La).	4.556.475,12	954.456,94	162.498,18	5.673.430,24
TOTAL.	696.538.080,00	145.905.680,00	24.840.730,00	867.284.490,00

Queda fuera de la propuesta de reparto la Comunidad Autónoma del País Vasco dado que, al disponer de régimen fiscal específico, la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2023, prorrogados para 2025, recoge la correspondiente asignación en la aplicación presupuestaria 18.05.241B.45810 «a la Comunidad Autónoma del País Vasco para la gestión de iniciativas del sistema de formación profesional para el empleo».

No obstante, en aplicación del artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, los importes a transferir a las CCAA son los siguientes:

Comunidad Autónoma	Crédito concedido PGE 2025 - Euros	Remanentes 2022 a descontar - Euros	Remanentes complementaria 2022 a descontar - Euros	Remanentes 2023 a descontar - Euros	Crédito a transferir - Euros
ANDALUCÍA.	138.857.045,32	0,00	0,00	0,00	138.857.045,32
ARAGÓN.	29.140.060,96	0,00	0,00	7.365.499,39	21.774.561,57
ASTURIAS (Principado de).	27.747.077,80	3.514.203,83	0,00	0,00	24.232.873,97
BALEARS (Illes).	21.480.564,16	0,00	0,00	0,00	21.480.564,16
CANARIAS.	48.205.629,79	0,00	0,00	0,00	48.205.629,79
CANTABRIA.	14.253.280,28	2.127.431,93	457.329,54	0,00	11.668.518,81
CASTILLA Y LEÓN.	55.275.813,20	0,00	6.082.545,43	8.914.910,99	40.278.356,78
CASTILLA-LA MANCHA.	45.694.895,01	10.092.309,49	237.669,36	0,00	35.364.916,16
CATALUÑA.	130.259.298,34	9.532.441,91	99.563,78	0,00	120.627.292,65
COMUNITAT VALENCIANA.	91.701.130,81	0,0	3.234.643,96	34.266.538,75	54.199.948,10
EXTREMADURA.	42.054.400,48	7.129.937,70	0,00	33.546.777,41	1.377.685,37
GALICIA.	72.311.498,60	9.881.780,85	1.549.815,51	0,00	60.879.902,24

Comunidad Autónoma	Crédito concedido PGE 2025 - Euros	Remanentes 2022 a descontar - Euros	Remanentes complementaria 2022 a descontar - Euros	Remanentes 2023 a descontar - Euros	Crédito a transferir - Euros
MADRID (Comunidad de).	108.727.536,10	37.523.908,46	1.482.894,86	0,00	69.720.732,78
MURCIA (Región de).	23.356.544,24	1.005.024,42	1.730.732,95	0,00	20.620.786,87
NAVARRA (Comunidad Foral de).	12.546.284,67	0,00	539.666,68	0,00	12.006.617,99
RIOJA (La).	5.673.430,24	0,00	288.698,27	2.938.405,09	2.446.326,88
TOTAL.	867.284.490,00	80.807.038,59	15.703.560,34	87.032.131,63	683.741.759,44

La cantidad que las CCAA deberán justificar equivale al importe concedido, previo al descuento de los remanentes del año 2022 y 2023.

Compromiso de colaboración:

Las CC.AA. deberán haber comprometido el gasto correspondiente a las actuaciones que vayan a desarrollar en el marco del presente acuerdo, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2, regla tercera de la Ley 47/2023, de 26 de noviembre, cumpliendo además con las siguientes condiciones:

- a) La oferta formativa estará dirigida a las necesidades del mercado laboral en relación con las acciones vinculadas al CNECP y acreditables en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
- b) Será elegible la totalidad de la acción formativa ejecutada cuyo contenido esté vinculado al CNECP en, al menos, un 75% de las horas de formación, en el que podrán incluirse acciones correspondientes a competencias clave. Asimismo, podrá imputarse hasta un máximo del 25% de horas, otros módulos o contenidos de formación no referidos al CNECP.
- c) No están incluidas en esta distribución las actuaciones financiadas con cargo a créditos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Asimismo, las CCAA deberán proceder a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de estos por los perceptores finales. Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla séptima del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, no más tarde del 31 de marzo de 2026 las CC.AA. remitirán al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, un estado de ejecución indicando las cantidades totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Estado desde las que se realizan las transferencias de crédito. La información será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial y tenida en cuenta en la adopción de los siguientes acuerdos de distribución de fondos.

Los remanentes de fondos no comprometidos al finalizar cada ejercicio seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada Comunidad Autónoma en cumplimiento de lo dispuesto en la regla sexta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre. No obstante, las comunidades podrán optar por su reintegro al Tesoro Público.

Una vez autorizada la distribución por el Consejo de Ministros y aprobada por la Conferencia Sectorial, corresponderá a la Secretaría General de Formación Profesional aprobar las resoluciones a través de las cuales se formalicen los compromisos financieros en virtud de la regla cuarta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.